



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 072-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 05 de Febrero de 2026.

VISTO: el oficio N° 01-2026-UNAAA-MANH, de fecha 03 de febrero del 2026, el Informe N° 004-2026-UNAAA-CO-VPA/CEA, de fecha 04 de febrero del 2026; el oficio N° 139-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 05 de febrero del 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2026-UNAAA, de fecha 05 de Febrero de 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*";



Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";



Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 390-2025-UNAAA/CO, de fecha 10 de octubre del 2025, se RECONFORMÓ el Comité Ejecutivo de Admisión de la UNAAA, el cual quedo conformado por el Dr. Cesar Augusto Alejandría Castro, Presidente; Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo, Miembro; Mg. Segundo Fabian Chung Diaz, miembro;

Que, a través del oficio N° 01-2026-UNAAA-MANH, de fecha 03 de febrero del 2026, el Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo, presenta su renuncia irrevocable al cargo de miembro del Comité Ejecutivo de Admisión de la UNAAA, por el motivo que ha sido designado como Coordinador (e) de la Escuela profesional de Agronomía y otras actividades particulares;

Que, por ello a través del Informe N° 004-2026-UNAAA-CO-VPA/CEA, de fecha 04 de febrero del 2026, el Dr. Cesar Augusto Alejandría Castro, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de Admisión



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

solicita se emita actor resolutivo donde se reconforme el Comité Ejecutivo de Admisión, aceptando la renuncia del Dr. Marco Antonio Nureña Hidalgo y del Mg. Fabian Chung Diaz como miembros del Comité, proponiendo en su reemplazo al Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifen y al Dr. Jhorjhi Vega Hidalgo; a fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de los proceso de admisión en curso y los programas posteriormente;

Que, a través de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2026-UNAAA, de fecha 05 de enero de 2026, se acordó por unanimidad, RECONFORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2026-UNAAA: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, quedando de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Dr. Cesar Augusto Alejandría Castro | Presidente. |
| 2. Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifen | Miembro. |
| 3. Dr. Jhorjhi Vega Hidalgo | Miembro. |

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Comisión Organizadora N° 390-2025-UNAAA/CO, de fecha 10 de octubre del 2025, así como acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité Ejecutivo de Admisión, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Comité Ejecutivo de Admisión
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE